

RAD. 080013110008-2021-00249-00
REF. DIVORCIO CONTENCIOSO
DTE. CARLOS ANDRES BUENO GUTIERREZ
DDO. SHISLEY SIDNEY HAMBURGUER CANTILLO
AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente reprogramar la fecha de audiencia programada para el día 11 de agosto de 2022 a las 10:00 a.m., fecha que fue señalada en audiencia virtual el día 9 de agosto a las 2:30 p.m. Lo anterior en razón de que a raíz de problemas de conectividad tanto de a titular del despacho como de algunos de los participantes de la audiencia que le antecedió esta último se extendió hasta las 11:50 A-M., impidiendo la realización de la programada en este proceso. Sírvese usted proveer.

Barranquilla, 11 de agosto de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Agosto once (11) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, considera el despacho conveniente reprogramar la fecha de audiencia programada para el día 11 de agosto de 2022 a las 10:00 a.m., debido a que a las 9 de mañana se encontraba programada una audiencia en la que no fue posible terminarla por encontrarse la titular del despacho con problemas tecnológicos y de conexión, lo cual impidió la realización de la misma en el día y la hora antes señalada, por lo que se dispondrá lo siguiente:

1. Señalar el día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las tres y treinta (3:30 p.m.) de la tarde, a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente y se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del C.G.P.

La audiencia virtual se realizará con los medios tecnológicos establecidos por ley, remitiéndoles a todos los intervinientes el enlace correspondiente con anticipación, así mismo se informará de cualquier cambio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

SIJ

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67395123ca7d394fc4970eb9668e79b368b7f3cebd8d356d013f953b61c3061d**

Documento generado en 11/08/2022 12:06:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**